

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y JOBS S.R.L.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ~~11~~ días del mes de ~~-----~~ julio del año dos mil dieciocho, por una parte la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT**, en adelante **SENAVITAT**, representada por la **Ing. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ**, Ministra – Secretaria Ejecutiva, nombrada por Decreto N° 2.316 del 01 de octubre del 2014, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 3.909/2.010 y domiciliada en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; y la empresa **JOBS (SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en adelante **JOBS S.R.L.**, representada en este acto por su Representante, la **Sra. PATRICIA MARIANA GONZÁLEZ DE DOS SANTOS**, con domicilio legal en Sucre N° 1.617 c/ Avda. San Martín de la ciudad de Asunción, República del Paraguay; coinciden en manifestar su voluntad de establecer las bases para la cooperación y coordinación de acciones entre las mismas, en áreas de interés común, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3.909/2.010 en su artículo 1° establece: “*Créase la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, en adelante denominada “SENAVITAT”, entidad descentralizada y autárquica, única institución rectora y responsable de las políticas habitacionales del país, a la cual le corresponderán las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley*”. -----

Que, la Ley arriba individualizada en el artículo 3° dispone: “*Le compete a la SENAVITAT: [...] f) suscribir convenios, acuerdos y otras formas de cooperación en materia de temas habitacionales y del hábitat que propicie la investigación e intercambio de conocimientos y experiencias, y movilice además los recursos nacionales y externos para la ejecución de planes y programas relacionados al sector habitacional y del hábitat*”. -----

Que, el artículo 4° del mismo cuerpo legal preceptúa: “*Son funciones de la Secretaría: (...) l) propiciar programas que estimulen la participación de la sociedad civil*”. -----

Que, el artículo 7° de la ley N° 3.909/2.010 indica: “*(...) El Secretario Ejecutivo es el representante legal de la SENAVITAT, y tiene a su cargo la administración del mismo*”. -----

Que, por otro lado, el Contrato de Constitución de la empresa **JOBS (SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, según Escritura Pública N° 175 del 26/04/1996, modificado por Escritura Pública N° 96 del 16/10/2006 en su parte pertinente establece: “*artículo 1° Denominación: A partir de la fecha, queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de JOBS (SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA*”. -----

Que, en el artículo 4° del mismo instrumento precedentemente citado, se dispuso: “*artículo 4° Objeto Social: La Sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios y asesoría empresarial. La Sociedad también podrá dedicarse a cualquier otro género de actividad mercantil y comercial admitida por la Ley; y, en general realizar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos, contratos y operaciones y ejercitar todas las acciones que sean necesarias y que tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales con plena capacidad jurídica...*”. -----

Que, con relación a la representación de la sociedad examinada, el Código Civil establece cuanto sigue: “*artículo 1.174. La dirección, administración y representación de la sociedad corresponde a uno o más gerentes, socios o no, los que tienen los mismos derechos y obligaciones de los directores de la sociedad anónima, sin limitación en cuanto al tiempo durante el cual desempeñarán sus funciones*”. Y en concordancia con lo expresado, el artículo 6° del Contrato de constitución de la Sociedad dispone: “*Dirección y Administración: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, conjunta o separada, la señora PATRICIA MARIANA GONZÁLEZ DE DOS SANTOS y el señor ELIGIO CESAR KRISKOVICH CABAÑAS en carácter de SOCIOS GERENTES...*”; así pues, uno o ambos socios gerentes podrán suscribir el presente instrumento obligando a la Sociedad. -----

Ing. Soledad Núñez M.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAVITAT

Fdf

Que, en el marco de la “EJECUCIÓN DEL PROYECTO SAN FRANCISCO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA NECESARIA EN EL LUGAR DENOMINADO RC4 DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN”, proyecto impulsado por el Gobierno Nacional, a través de la SENAVIDAT e ITAIPÚ Binacional, se previeron soluciones habitacionales focalizadas para pobladores de la

Chacarita Baja (zonas inundables del Bañado Norte de Asunción: Barrios San Pedro, San Jorge, San Vicente, San Felipe y Refugio) y familias en vulnerabilidad del barrio Zeballos Cué. -----

Que, mediante dicho proyecto se pretende hacer asequible el derecho a la ciudad, buscando mejorar la calidad de vida de 1.000 familias, que residían en un entorno informal, insalubre y de alta vulnerabilidad, con el fin de lograr por medio de la participación comunitaria y empoderamiento del capital social una mayor y mejor integración social que beneficie a la nueva comunidad. -----

Que, en este contexto, y considerando la importancia de las relaciones y la cooperación como medio de lograr objetivos comunes, la SENAVIDAT y JOBS S.R.L. acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones que desarrollarán en conjunto la SENAVIDAT y JOBS S.R.L., para coordinar acciones a fin de promover e implementar programas de capacitación laboral que contribuyan a mejorar la calidad de vida y el desarrollo integral de los beneficiario del Proyecto Habitacional San Francisco. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. La SENAVIDAT, se obliga a:

- a) Organizar charlas a fin de que JOBS S.R.L. informe a los residentes respecto al propósito de la misma, así como sobre los cursos de capacitación laboral a ser desarrollados en la comunidad.
- b) Incentivar y promover la participación comunitaria en las charlas.
- c) Facilitar los datos socioeconómicos de las personas que fueron adjudicadas con soluciones habitacionales en el marco del Proyecto San Francisco, previa solicitud de JOBS S.R.L. remitida vía correo electrónico o nota dirigida a la máxima autoridad.

2.2. La empresa JOBS S.R.L., se obliga a:

- a) Diseñar y presentar cursos de capacitación laboral a los beneficiarios residentes del Proyecto Habitacional “San Francisco”.
- b) Facilitar a los beneficiarios los anuncios de las diversas oportunidades laborales consideradas de interés para los mismos.
- c) Asesorar a los beneficiarios interesados en postular a ofertas laborales, sobre la presentación física y digital de las documentaciones requeridas.


2.3 Las partes, se obligan a:

- a) Apoyar el desarrollo de los trabajos en el marco de este convenio, especialmente en lo referente a la convocatoria de los actores involucrados y la organización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos.
- b) Promover y difundir las actividades realizadas.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

3.1 Para los trabajos de coordinación se designan como responsable de las actividades previstas en el presente convenio, a:

- a) La Dirección General de Proyectos Estratégicos de la SENAVIDAT; y


Ing. Soledad Núñez M.
Ministra Secretana Ejecutiva
SENAVITAT



b) El Departamento TRM (Talent Relationship Management) de JOBS S.R.L.

3.2 Los responsables deberán asegurar el desarrollo adecuado de las actividades previstas en el presente documento. ---

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

4.1 El cumplimiento del presente Convenio no implicará para la SENAVITAT erogación alguna a favor de JOBS S.R.L., ni generará una relación laboral entre sus socios y la SENAVITAT. -----

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1 Cada parte retendrá todos los derechos intelectuales del material, programas o metodología producidos, mejorados o adaptados por la misma, estén o no inscriptos en los registros nacionales correspondientes. Este instrumento no transfiere ningún derecho preexistente de una de las partes a la otra. -----

CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN

6.1 Cualquiera de las cláusulas de este convenio, podrá ser ampliada o modificada de común acuerdo entre las partes, debiendo formalizarse a través de adendas para cada caso, las cuales deberán tener el mismo proceso del presente Convenio. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

7.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigidas a los respectivos domicilios indicados en este documento.

7.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada. -----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

8.1 Este Convenio entrará en vigencia desde su suscripción hasta dos (2) años, pudiendo ser renovado o prorrogado mediante acuerdo expreso entre las Partes, previa comunicación por escrito con antelación de 30 (treinta) días a la fecha de su vencimiento. -----

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

9.1 El presente instrumento podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes o resuelto por una de ellas, previa comunicación escrita a la otra en un plazo mínimo de 60 (sesenta) días de antelación. La resolución no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. En cualquiera de los casos, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio. -----

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento. -----

Sra. PATRICIA M. GONZÁLEZ DE DOS SANTOS
Representante
JOBS S.R.L.

Ing. MARÍA SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAVITAT



TENDAGUÁ
TENDAGUÁ
HA OGA-APÓ
SAMBYHY
SECRETARÍA DE LA VIVIENDA
NACIONAL SENAVITAT LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT